

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

DANIEL OCASIO VARGAS
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR QR-2024-0226

ASUNTO: ORDEN

ORDEN

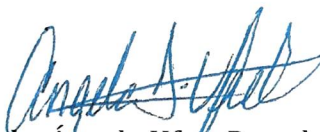
El 6 de diciembre de 2024, el Querellante, Daniel Ocasio Vargas, presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía"), una querrela contra LUMA Energy LLC y LUMA Servco, LLC ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe. En la misma fecha, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual ordenó a LUMA presentar las alegaciones responsivas a la querrela en el término de veinte (20) días a partir de la notificación.

El 13 de enero de 2025, LUMA presentó *Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica*. En dicho escrito, LUMA solicitó la desestimación de la Querrela bajo el fundamento de que la reclamación del Querellante fue atendida. En específico, alegó que el 18 de diciembre de 2024, se realizaron pruebas de voltaje en el predio objeto de esta querrela confirmando la situación de bajo voltaje, razón por la cual se reguló el voltaje cambiando el TAP del transformador (XRM) de nivel 1 al nivel 5. Añadió que se realizó una segunda prueba de medida de voltaje, obteniendo lecturas de 121.7v/120.8v fase a tierra y 240v fase a fase.

Así las cosas, el 27 de enero de 2025, el Negociado de Energía emitió orden mediante la cual ordenó al Querellante expresarse sobre la solicitud de desestimación presentada por LUMA. Sin embargo, a la fecha el Querellante no se ha pronunciado.

Por lo anterior, **se ORDENA al Querellante mostrar causa por la cual no deba desestimarse la Querrela de epígrafe** ante el incumplimiento con las órdenes del Negociado de Energía, **en el término de cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela D. Ufret Rosado, el 4 de marzo de 2025. Certifico, además, que hoy, 4 de marzo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0226 y he enviado copia de esta a: luis.santiago@lumapr.com y nanocasio3072@gmail.com, y por correo regular a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcda. Luis Santiago Zambrana
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

DANIEL OCASIO VARGAS
HC07 BOX 24091
Ponce, PR 00731



Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de marzo de 2025.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria